

Acta

7ª reunión Comité de Comercio Colombia-Ecuador-Perú/UE

Miércoles 18 y jueves 19 de noviembre 2020

1. Palabras de bienvenida

2. Adopción de la agenda

3. Intercambio de información: Como promover el comercio y las inversiones en la economía post-COVID 19, a fin de identificar oportunidades de cooperación que apoyen el proceso de recuperación económica y el fortalecimiento de la integración económica regional

Las Partes intercambiaron información sobre el impacto de la emergencia sanitaria COVID19 en los flujos comerciales en el marco del Acuerdo Comercial, resaltando la resiliencia de algunos sectores, en particular el agrícola, y los efectos negativos sobre otros productos, particularmente maquinarias, productos químicos y combustibles. Además, se vieron muy afectadas las inversiones y los sectores del turismo y transporte.

Las Partes reconocieron la importancia de los esfuerzos realizados para la protección y la facilitación del comercio, donde por ejemplo la UE abrió corredores verdes que permitieron mantener abierto el flujo de mercancías o la mayor flexibilidad acordada en los mecanismos aduaneros. Las partes resaltaron la importancia de estas medidas para el comercio de equipos sanitarios y médicos durante la pandemia del COVID-19.

Las Partes reiteraron su compromiso a seguir trabajando de manera conjunta y multilateral, tanto en el marco del Acuerdo como en la OMC, para limitar el impacto de la crisis sanitaria.

4. Reporte de los resultados de los ocho Subcomités

4.1 Compras Públicas

La UE señaló que este capítulo es fuente de preocupación ya que considera que no se está implementando adecuadamente.

En particular, la UE se refirió a las negociaciones entabladas con Colombia para aclarar y corregir la situación actual que muestra un desequilibrio en la cobertura en el nivel subcentral, esperando se pueda llegar rápidamente a una solución que permita la implementación efectiva del Acuerdo. La UE agradeció a Colombia el envío de una lista preliminar indicando algunas de las entidades cubiertas por la decisión del año 2017, indicando sus dudas sobre este documento y señaló la necesidad de continuar las discusiones. La UE también solicitó clarificaciones respecto a la cobertura del Acuerdo de las “Corporaciones autónomas regionales” así como el envío de directrices a las autoridades contratantes para la efectiva implementación del Acuerdo Comercial.

Por otra parte, la UE considera que las especificaciones técnicas del Perú son excesivamente restrictivas, y por tanto dificultan la creación de un entorno competitivo y el desarrollo de soluciones innovadoras. A esto se suma los requisitos probatorios con respecto a la equivalencia de los estándares que suponen un gran efecto disuasorio para las empresas de la UE.

Colombia reiteró su posición respecto a su cobertura a nivel sub-central, en el Acuerdo Comercial y adelantó la actualización de las directrices (el Manual) y se comprometió continuar las discusiones durante la próxima DVC (9-12-2020).

Por su parte, Perú presentó los avances realizados en las especificaciones técnicas, en particular las actividades de capacitación, el avance conseguido con el informe 283/2019 emitido por el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) relativo a los estándares para la compra de bienes en favor del cuerpo de bomberos, y el trabajo que el INACAL (Instituto Nacional de Calidad) está desarrollando en nuevos estándares técnicos nacionales basados en estándares internacionales. Finalmente, Perú informó sobre el proyecto de la nueva ley de compras públicas, cuya aprobación se espera pueda darse durante el primer semestre del 2021.

4.2 Acceso a los Mercados

La UE reportó los puntos discutidos en el Sub-Comité de acceso de mercado. En relación con Colombia, la UE reconoció el impulso dado para cumplir con los avances señalados tanto en el marco del Acuerdo Comercial como en el Comité de Comercio de la OECD, indicando que continuará con la supervisión de estos avances y mantendrá las discusiones necesarias en lo relativo al avance de estos puntos.

Colombia, Ecuador, Perú manifestaron su fuerte preocupación con que el nuevo marco regulatorio de la UE, sobre todo por lo que respecta al tema de LMRs, acabe afectando las condiciones de acceso al mercado de la UE, principalmente de sus productos agrícolas, que fueron parte fundamental en la negociación del Acuerdo.

La UE reiteró su inquietud por mezclar asuntos relacionados con la salud de los consumidores con cuestiones relacionadas con acceso a mercados e insistió en su compromiso de ofrecer la cooperación y el apoyo necesario para una rápida adaptación de estas nuevas medidas. La UE invitó a continuar la discusión en el marco del Subcomité de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Colombia, Ecuador, Perú también manifestaron su preocupación por la revisión de los contingentes arancelarios autónomos para determinados productos pesqueros, señalando que esto provocaría una erosión de las preferencias negociadas y una significativa pérdida de competitividad de sus productores. Asimismo, expresaron su preocupación sobre la diferencia en el cumplimiento de estándares laborales, ambientales y de trazabilidad entre Colombia, Ecuador y Perú y los países terceros que se beneficiarán de esta revisión.

La Unión Europea señaló que, para determinar el nivel de estos contingentes se había tenido en cuenta varios factores, incluyendo las inquietudes transmitidas por escrito por Colombia, y Ecuador y Perú al Comisario de Comercio. Finalmente, la UE informó que el nivel de los contingentes se volverá a analizar después del año 2023.

4.3 Obstáculos Técnicos al Comercio

La UE expresó su preocupación respecto a la normativa peruana en la cual se establecen las advertencias publicitarias en el etiquetado de alimentos, agradeciendo la ampliación del plazo

para el uso de etiquetas adhesivas, hasta el 30 de junio de 2021. La UE solicitó el uso de etiquetas adhesivas de manera permanente. Al respecto, el Perú precisó que, viene evaluando constantemente los mecanismos para lograr el objetivo legítimo de protección a la salud y que no se generen barreras técnicas al comercio.

Colombia manifestó su preocupación sobre las modificaciones de la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables. La UE tomó nota de estas inquietudes, pero señaló que la disputa en el marco de la OMC (DS593) impedía discutir el problema en profundidad en este Comité.

Colombia y Ecuador señalaron que el etiquetado negativo “sin aceite de palma” afecta negativamente el acceso y comercio de este producto en el mercado de la UE, explicaron ampliamente que esta situación transmite al consumidor información que no es precisa y por eso solicitan que en el marco de la estrategia de la Granja a la Mesa se tome en consideración la problemática del etiquetado negativo.

Sobre este asunto, la UE volvió a señalar que el reglamento UE 1169/2011 ni exige ni regula el etiquetado negativo, siendo esta una práctica voluntaria de los operadores económicos. La UE explicó que, de manera regular, mantiene reuniones con las autoridades competentes de los Estados Miembros para discutir el etiquetado de productos alimenticios y garantizar una armonización de la normativa.

4.4 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Con respecto al tema de pre-listado, la UE señaló los avances alcanzados con Ecuador en el marco de las discusiones del subcomité, pero solicitó solucionar las trabas administrativas en los procesos de aprobación de los cuestionarios. Ecuador reconoció las dificultades en el proceso de pre-listado y se comprometió a mejorar sus procedimientos.

La UE recordó la necesidad de que Colombia y Perú cumplan con la obligación del principio de regionalización, establecido en el Capítulo MSF del Acuerdo. En este sentido, la UE invitó a Perú a mantener las discusiones previstas en el marco de la OMC y dar respuesta a las solicitudes de la EU. El Perú manifestó que no se han aplicado restricciones a todo el territorio de los Estados Miembros de la Unión Europea, y que por el contrario se considera la regionalización como una medida aplicable conforme las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Por ejemplo, no se aplican restricciones a todo el territorio de Italia, sino solo a la Isla de Cerdeña debido a su condición zoonosológica. Finalmente, el Perú se encuentra analizando las dos comunicaciones enviadas por la UE y brindará respuesta de manera oportuna.

Por otro lado, la UE invitó Colombia a eliminar las restricciones relativas a la Peste Porcina Africana a las exportaciones desde Bélgica. Colombia señaló que está a la espera de recibir la notificación de la OIE. Respecto a Polonia, la UE solicitó la aprobación de la solicitud sobre la aplicación de las exportaciones de carne de cerdo. Colombia manifestó que la Peste Porcina Africana no está presente en la CAN, por esta razón y atendiendo a las disposiciones y procedimientos a los cuales está obligado Colombia -al ser parte de este mecanismo de integración económica-, reiteró la necesidad de realizar una evaluación del riesgo para proteger la sanidad del sector porcicultor de los países andinos. Cuando se negoció el

Acuerdo Comercial con la UE quedó constancia de las obligaciones de Colombia, Ecuador y Perú con la CAN y por lo tanto reconocidas como compromisos de los países.

Colombia, Ecuador y Perú reiteraron sus preocupaciones con las posibles consecuencias para el acceso al mercado de la UE de los productos agrícolas, especialmente por las limitaciones de los Límites Máximos de Residuos (LMR), disruptores Endocrinos y Niveles Máximos de Cadmio en el Cacao y una vez entren en vigor las iniciativas incluidas en el Pacto Verde y la estrategia de la Granja a la Mesa. Además, solicitaron la creación de un grupo de trabajo donde abordar estos temas y buscar soluciones. Colombia expresó la necesidad de identificar alternativas o mecanismos que permitan a Colombia, Ecuador y Perú unas instancias de trabajo que no se limiten únicamente al espacio que se tiene una vez al año en el subcomité MSF.

Sobre el particular, el Perú hizo referencia a la solicitud para que la UE revise el Reglamento 488 tomando en consideración la opinión científica del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) de 2013, reafirmada en el Codex en julio de 2019.

La UE reiteró la validez jurídica del principio de precaución, tal y como establecido en el Artículo 99.3 del Acuerdo Comercial, así como en la OMC, que permite establecer las medidas de protección más adecuadas. La UE señaló que la aplicación de normas más estrictas, respetando los compromisos internacionales, tiene como único objetivo el garantizar la protección de los consumidores y reiteró la base científica de sus decisiones. Además, la UE invitó a Colombia, Ecuador y Perú a facilitar las evidencias científicas que tuvieran a los laboratorios ponentes ya indicados ya que esto facilitaría la discusión técnica. Asimismo, la UE considera que los mecanismos de dialogo establecidos en el Acuerdo, como el presente Comité, son los más adecuados para continuar la discusión.

Finalmente, la UE insistió en su compromiso de continuar ofreciendo la cooperación y el apoyo necesario para una rápida y correcta adaptación de estas nuevas medidas.

Ecuador recordó la carta enviada al Comisario de Comercio y firmada por los tres Ministros de Colombia, Ecuador y Perú donde se muestra la preocupación sobre la normativa que aplica a los LRMs ya que afecta a los compromisos establecidos en el Acuerdo Comercial. La UE indicó que la carta será respondida en breve.

De igual forma Ecuador solicitó iniciar un trabajo técnico bilateral, tal y como se acordó en la reunión del 2018, para discutir sobre las sustancias afectadas por la reducción de LRMs y que afectan a Colombia, Ecuador y Perú.

Perú ha expresado su preocupación respecto a las decisiones de no renovación de sustancias al considerar que esta regulación no se basada en un análisis de riesgos sino en un “enfoque de peligro”. Perú considera que la reducción de LRMs no se encuentre conforme las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, generando restricciones innecesarias al comercio. Sobre los LMR, Colombia manifestó que en conjunto con Perú y Ecuador se ha solicitado el reconocimiento del Trato Especial y Diferenciado, y el derecho a realizarlo de manera transversal, buscando espacios de diálogo para tener algún avance en esta materia.

4.5 Comercio y Desarrollo Sostenible

La UE invitó a Ecuador a continuar a trabajar para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores. La UE notó la importancia de alinearse con las recomendaciones emitidas por la OIT sobre el derecho de asociación. Al respecto, Ecuador reiteró su compromiso para continuar trabajando sobre el tema señalando que su legislación laboral respeta la normativa OIT si bien siempre hay espacio para mejorar.

La UE manifestó su preocupación por la violencia en Colombia contra líderes sociales y sindicales solicitando se tomasen las medidas necesarias para que los responsables sean investigados y sancionados si correspondiese con el fin de erradicar esta situación. Colombia reiteró su compromiso constante en combatir la violencia en contra de los líderes.

En el caso de Perú, la UE recalcó la importancia de que se continúe trabajando sobre los compromisos asumidos en Quito de 2018. Por su parte, Perú hizo referencia a las consultas con sus mecanismos nacionales en materia medioambiental y laboral en aplicación del Título de Comercio y Desarrollo sostenible.

Las Partes reafirmaron su compromiso con las disposiciones del Título de Comercio y Desarrollo Sostenible. La UE recalcó la importancia de estas disposiciones y de su implementación en el marco de todos sus Acuerdos Comerciales. La UE informó de la realización de un estudio de evaluación del Acuerdo Comercial donde se prestará especial atención a los asuntos ambientales y laborales del Acuerdo.

Finalmente, las Partes destacaron el ambiente constructivo de la sesión pública del 13 de noviembre que contó con la participación de representantes de la sociedad civil y donde se abordaron asuntos recogidos en el título de desarrollo sostenible.

4.6 Agricultura

La UE invitó a Ecuador a alinear, con el Acuerdo Comercial, sus disposiciones para otorgar licencias de importación no automáticas para productos agrícolas ya que estas disposiciones están ligadas a criterios como el estado de la producción nacional. Ecuador reconoció las preocupaciones generadas por las disposiciones actuales y reiteró su predisposición para solventarlas y se comprometió a dar respuesta a las inquietudes de la UE tras un asesoramiento técnico que ha lanzado sobre el tema, señalando los avances realizados en los últimos años.

La UE reiteró a Perú su preocupación por la discriminación de las bebidas espirituosas de la UE, en relación a Pisco, bebida nacional, solicitando una modificación de la legislación ya que aporta un trato fiscal favorable a esta bebida nacional. Perú señaló que transmitirá las inquietudes de la UE a las autoridades competentes.

La UE informó a Colombia de su preocupación sobre la posible introducción de un certificado adicional para bebidas alcohólicas garantizando las Buenas Prácticas de Manufactura (BPA) ya que supondría una carga administrativa para sus operadores completamente innecesaria ya que estas garantías están cubiertas por la Reglamentación Europea y por otra certificación ya exigida. Colombia brindó explicaciones técnicas y sostuvo que el reglamento no generaba obstáculos innecesarios al comercio y se comprometió a seguir analizando la solicitud de la UE. Las partes acordaron dar seguimiento tras la reunión del sub-comité de Agricultura.

Ecuador y Perú reiteraron a la UE sus solicitudes de explorar la posibilidad de iniciar negociaciones para el reconocimiento de equivalencia de los productos orgánicos, Ecuador añadió que el interés en este acuerdo se alinea con las iniciativas de la UE de la Granja a la Mesa. La UE destacó que el reconocimiento de equivalencia no forma parte del Acuerdo Comercial, recordando la necesidad de un mandato del Consejo de la UE para iniciar este tipo de negociaciones, mandato que actualmente solo existe para Colombia. En este sentido, la UE señaló que analizará la legislación colombiana para evaluar la viabilidad de un acuerdo de este tipo. La UE reiteró su constante compromiso de continuar con los intercambios técnicos con Ecuador y Perú

Colombia, Ecuador y Perú volvieron a reiterar sus preocupaciones de que las medidas contenidas en la estrategia de la Granja a la Mesa podrán repercutir negativamente en el acceso al mercado de la UE de algunos de sus productos fundamentales, como el cacao, la palma, el banano y el café. Colombia manifestó también su fuerte preocupación con respecto al estigma que se desarrolló en el mercado europeo al calificar de manera generalizada los cultivos de productos como el cacao, la palma, el café y el banano, como generadores de deforestación y destructores de la biodiversidad. Colombia reiteró que la situación actual, no suportada por evidencias científicas, está afectando las condiciones pactadas en el Acuerdo Comercial para el acceso de los productos agrícolas colombianos.

La UE se refirió a los intercambios en los diferentes sub-comités celebrados este año y destacó la importancia de seguir el dialogo para afrontar los desafíos globales ligados a la sostenibilidad. La UE quiso también aclarar que cualquier legislación adoptada en el marco de la estrategia de la Granja a la Mesa, y/o específicamente las relativas a las prácticas de deforestación, serán conformes tanto con los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo Comercial como los de la OMC.

4.7 Propiedad Intelectual

La UE destacó el trabajo positivo del subcomité, así como los avances en IGs. La UE subrayó la importancia para la las Partes de proporcionar un nivel de protección elevado para las IGs en sus territorios, así como la relevancia de seguir trabajando en la mejora de la observancia de derechos de propiedad intelectual, incluyendo en el entorno digital y en frontera.

Dos IGs adicionales de Colombia se añadirán a la lista de IGs protegidas por la UE bajo el Acuerdo Comercial. La UE manifestó a Colombia su preocupación sobre las usurpaciones de IGs relacionadas con quesos, Colombia proporcionó información sobre los avances en las averiguaciones preliminares adelantadas por la entidad competente. Colombia explicó que éstas se realizan en el marco de la protección al consumidor y no como un procedimiento de observancia de los derechos de propiedad intelectual. La UE agradeció a las autoridades colombianas la investigación en marcha, y solicitó su rápida conclusión.

La UE agradeció las informaciones facilitadas recientemente por Ecuador con respecto al reconocimiento de la lista de IGs de la UE que serán rápidamente analizadas, y señaló la importancia de concluir el proceso a la mayor brevedad posible. Por su parte Ecuador señaló su disposición para avanzar positivamente y en coordinación con la UE. Con respecto a la IG Feta, la UE indicó su preocupación por el registro de una marca, posterior a la publicación de la IG para oposición. Ecuador invitó la UE a remitir la solicitud a la autoridad competente para dar cumplimiento a la normativa ecuatoriana.

Perú reconoció los esfuerzos de la UE, que han permitido un mejor entendimiento en la relación entre marcas e IGs, refiriéndose a su preocupación sobre las solicitudes de registros de marcas en la UE relacionadas con Pisco y subrayó la importancia de seguir trabajando sobre estos asuntos.

Finalmente, la UE volvió a solicitar a Ecuador la adopción de los Reglamentos de implementación del Código de Ingenios en temas relativos a propiedad intelectual, y en particular a variedades vegetales y derechos de ejecución pública con el fin de proporcionar seguridad jurídica a los operadores. Ecuador señaló la inminente adopción, así como la conformidad entre el reglamento y el Acuerdo Comercial.

4.8 Aduanas, Facilitación al Comercio y Reglas de Origen

Las Partes subrayaron el debate constructivo mantenido durante el subcomité y subrayaron la importancia de los mecanismos aduaneros de facilitación del comercio, durante la crisis sanitaria de la COVID-19.

Colombia y Ecuador manifestaron su interés por seguir utilizando los certificados de origen en formato digital. A este respecto, la UE observó que esta opción no está prevista en el acuerdo y que excepcionalmente, durante la crisis sanitaria de la COVID-19, se permite esta flexibilidad en determinadas condiciones. La UE mencionó el uso de las declaraciones en factura de los exportadores como una facilitación que debería promoverse y que está prevista en el acuerdo. Ecuador señaló conocer los problemas de aceptación de los importadores europeos de las declaraciones en factura, y solicitó que se continúen utilizando los certificados de origen en formato digital, como complemento permanente a dichas declaraciones.

Por su parte, el Perú se refirió a la auditoría realizada por un estado miembro de la UE, la cual generó dificultades en términos de sobretiempo y costo extra para el despacho de mercancías perecederas. La UE reiteró su posición sobre este punto señalando que no es una competencia de este subcomité pero proporcionaría un punto de contacto.

5. Estado de situación de notificaciones al Depositario para la entrada en vigor del acuerdo comercial por parte de la UE, Ecuador y Protocolo de Adhesión de Croacia

a. Entrada en vigor del Acuerdo Comercial por parte de la UE

La UE indicó que Bélgica es el último país pendiente de ratificación, en particular la Comunidad francófona y la región de Bruselas.

b. Situación del procedimiento para el procedimiento de adhesión de Ecuador.

La UE indicó que Bélgica (Comunidad francófona y la región de Bruselas), Grecia, Italia, Luxemburgo y Portugal están pendientes de ratificar la En marzo 2020, Eslovenia ratificó el acuerdo.

c. Situación del procedimiento para el procedimiento de adhesión de Croacia.

Colombia informó que, debido a los debates Parlamentarios sobre el Acuerdo de Paz, la ratificación de la adhesión de Croacia se ha retrasado, pero esperan finalizar el proceso durante el segundo semestre del 2021.

6. Intercambio de información vinculado a negociaciones comerciales internacionales en curso

a. Organización Mundial del Comercio (OMC): negociaciones multilaterales y plurilaterales

Las partes intercambiaron información sobre las negociaciones comerciales y la situación general en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Las Partes manifestaron su fuerte apoyo al sistema multilateral de comercio como único sistema que establece fundamentos jurídicos para el comercio internacional. Las Partes mostraron su compromiso de reforma en el marco de la OMC, destacando el papel fundamental que la Organización ha jugado durante la pandemia actual para mantener abiertos los flujos comerciales. Las Partes también mostraron su compromiso sobre las negociaciones relativas a las subvenciones a la pesca, así como a la importancia de mantener el procedimiento de apelación provisional multilateral como solución temporal.

La UE informó sobre una iniciativa sobre comercio y salud para asegurar la libre circulación de productos médicos e invitó a Perú a unirse a la declaración conjunta sobre la facilitación de las inversiones y a Ecuador a unirse a las negociaciones sobre comercio electrónico y la regulación relativas a las iniciativas sobre la reglamentación nacional de servicios.

b. Alianza del Pacífico (AP)

Ecuador informó estar en las fases finales de su proceso de incorporación como Estado Miembro de la Alianza del Pacífico y que un anuncio formal sobre el asunto está previsto en ocasión de la Reunión de Presidentes de la AP en Santiago (11-12-2020).

Colombia y Perú compartieron información respecto del estado de las negociaciones entre los países de la Alianza del Pacífico y los Candidatos a Estados Asociados.

c. FTA Japón/EU

La UE compartió información respecto del estado de la implementación de su Acuerdo de Libre Comercio con Japón. En este sentido, la UE informó que hubo un incremento del volumen de comercio y una mejora generalizada de las condiciones de comercio en el primer año de implementación del Acuerdo.

La UE reiteró que se trata de un Acuerdo ambicioso y comprensivo que contribuirá a un significativo fortalecimiento de las relaciones entre la UE y Japón en temas como la liberalización de comercio e inversiones y la convergencia sobre prácticas regulatorias.

7. Asuntos relacionados con la implementación del Acuerdo Comercial

a. Próximos pasos para la aprobación de la Decisión del Comité de Comercio en relación a las enmiendas necesarias a las Decisiones del Comité de Comercio resultantes de la adhesión de Ecuador al Acuerdo Comercial, y actualización de las listas de árbitros

Las Partes acordaron aprobar mediante procedimiento escrito la decisión del Comité de Comercio relativa a la actualización de las listas de árbitros y expertos.

b. Próximos pasos para la aprobación de la Decisión del Comité de Comercio en relación a la modificación del anexo sobre compras públicas de Colombia para incluir agencias.

Las Partes acordaron aprobar mediante procedimiento escrito la decisión del Comité de Comercio relativa la modificación del anexo sobre compras públicas de Colombia para incluir 6 nuevas agencias una vez que Colombia apruebe la versión española de la decisión.

c. Otros

La UE informó que al haber acordado todas las partes la adopción del Corrigendum del Acta del VI Subcomité de Compras Públicas procederá a su publicación. Se adjunta como Anexo.

8. Otros asuntos

La UE indicó que Perú será el próximo anfitrión con la esperanza de que la emergencia sanitaria haya finalizado y sea posible encontrarnos presencialmente.

9. Conclusiones

Las Partes agradecieron el arduo trabajo realizado por los coordinadores de cada Subcomité y a todos los participantes durante toda la agenda desarrollada por el Comité de Comercio y sus Subcomités.

10. Comité de Comercio UE/Colombia

1. “Decisión del Comité de Comercio para la aprobación de nuevas Indicaciones geográficas de Colombia, modificación del Apéndice 1 del Anexo XIII del Acuerdo comercial” (reunión entre Colombia y la UE)

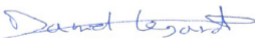
Se hizo alusión a la Decisión que fue firmada por los jefes de Colombia y la UE con anterioridad, para la aprobación de nuevas Indicaciones geográficas de Colombia en dos originales, español e inglés, del Apéndice 1 del Anexo XIII del Acuerdo, de conformidad con el artículo 209 del mismo: Arroz de la Meseta de Ibagué y Café de Santander.

La UE informó que iniciará el procedimiento para su publicación.

Bruselas, 20 de noviembre de 2020



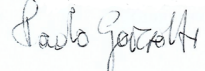
Juan Carlos Cadena
Colombia



Daniel Legarda
Ecuador



Jose Luis Castillo
Perú



Paolo Garzotti
Unión Europea

ANEXO

CORRIGENDUM

CORRIGENDUM AL ACTA

**VI REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE CONTRATACION PÚBLICA
ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS
MIEMBROS, Y COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ
JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA**

El párrafo 3.1.b. "Cobertura de ofertas por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)":

"Por otra parte, se han creado otras Agencias cuyas funciones son nuevas, que por su acto de creación son entidades de naturaleza especial y que constituyen una nueva tipología dentro de la estructura administrativa del Estado Colombiano, y por lo tanto no estarían cubiertas por el Acuerdo, tales como:

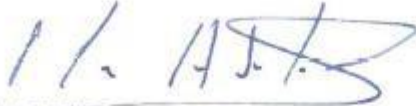
- i. Agencia Logística de las Fuerzas Militares
- ii. Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco
- iii. Agencia de Renovación del Territorio
- iv. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

Debe decir:

"Por otra parte, se han creado otras Agencias cuyas funciones son nuevas, que por su acto de creación son entidades de naturaleza especial y que constituyen una nueva tipología dentro de la estructura administrativa del Estado Colombiano, y por lo tanto no estarían cubiertas por el Acuerdo, tales como:

- i. Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco
- ii. Agencia de Renovación del Territorio
- iii. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

Ylenia Ariano
COMISION EUROPEA
Unión EUROPEA



Mauricio Salcedo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
COLOMBIA



Javier Latorre
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA
ECUADOR



José Luis Cano
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERÚ

